

Vence el plazo para que empleadores comuniquen los puestos indispensables para el periodo 2021

Durante el mes de enero de cada año las empresas deben presentar la relación de las labores indispensables a sus trabajadores u organización sindical y a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

¿Cuáles son las labores indispensables en mi empresa?

Son aquellas cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa una vez concluida la huelga.



¿Cuál es la finalidad de la comunicación?

Que los trabajadores u organización sindical que los represente cumpla con proporcionar la relación de trabajadores que no acatarán la medida de huelga cuando esta se produzca. Sin embargo, no es una disposición de aplicación exclusiva para las empresas que cuentan con sindicatos.



¿Qué debe contener la comunicación?

- Número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios.
- Horarios y turnos.
- Periodicidad y la oportunidad en que deban iniciarse los servicios mínimos por cada puesto.

Los empleadores deben acompañar un informe técnico que justifique la cantidad de trabajadores por puestos, los horarios, turnos, periodicidad y la oportunidad en que debe realizarse los servicios mínimos.



¿Qué ocurre si no se presenta la comunicación acompañado del informe técnico?

Si no se presenta la comunicación en enero, en caso ocurriera una huelga durante el año (incluso aunque se trate de un sindicato recién conformado) se deberá tomar en cuenta el siguiente orden de prelación para garantizar el cumplimiento de actividades indispensables:

- Acuerdo de partes o resolución de divergencia inmediata anterior.
- Última comunicación de servicios mínimos del empleador, de acuerdo con el informe técnico correspondiente.



Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe